



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA”

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. [REDACTED] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, Dº. [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS, con CIF G-11408606, con domicilio en Cádiz en PLAZA DE PLAZA DE MINA Nº 14 c.p.11004.

MANIFIESTAN

El objeto de la subvención solicitada a requerimiento de la FUNDACION MÁRGENES Y VÍNCULOS es la ejecución del programa de

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

El objeto de la subvención solicitada a requerimiento de la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS es la ejecución del programa de "Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia", que se concretará en actividades de sensibilización, formación y prevención del absentismo y del acoso escolar, de la violencia, abuso sexual y cualquier otra forma de maltrato contra la infancia, a través de los siguientes ejes de actuación:

A) Eje de Sensibilización:

La concienciación ciudadana contribuye a extender la idea de la corresponsabilidad para la erradicación de los malos tratos y la violencia sexual hacia los menores.

B) Eje de Formación a Profesionales.

La formación impartida por quien atesora décadas de experiencia en programas de protección a la infancia y la adolescencia es garantía de actuación coordinada de los actores que intervienen para preservar los derechos de la infancia.

Se requiere por tanto un programa de formación específica, no sólo para los profesionales que realizan funciones en esta área de Infancia y Familia, sino también y fundamentalmente para personas interesadas y para las que sean derivadas por el Ayuntamiento de Cádiz.

C) Eje de Prevención de Maltrato Infantil desde un modelo de trabajo en red.

Los profesionales de diversas instituciones; servicios sanitarios, sociales, educativos, judiciales, policiales, etc...., deben coordinarse en la prevención y/o tratamiento de situaciones de maltrato a menores implantando adecuados protocolos de actuación.

D) Eje de Espacios de Encuentro Familiar.

El programa debe facilitar foros de encuentros de formación que propicien la educación en valores de los menores con la activa



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

participación de sus progenitores o tutores. La participación y formación de los progenitores y tutores en la educación en valores es esencial y debe desarrollarse en un adecuado espacio de diálogo y respeto.

E) Eje de Prevención de la Violencia en el Aula desde la Educación Emocional.

Las situaciones de violencia y acoso en los centros educativos se pueden prevenir promocionando la empatía y asertividad del alumnado.

F) Eje de Prevención de Abusos Sexuales en la Infancia.

Una adecuada educación afectivo-sexual facilita a las menores herramientas de autoprotección frente a los ataques a los que se ven expuestos desde diversos medios.

G) Eje de Prevención del Absentismo Escolar.

La prevención de conductas absentistas procurando que estas conductas no se popularicen como modelo a seguir, y la concienciación de las familias para que la colaboración con el profesorado y resto de la comunidad educativa sea efectiva es otro de los ámbitos requeridos a un programa integral de protección de la infancia y la adolescencia.

H) Eje de Prevención de Riesgos de los menores en Internet.

La utilización de nuevas tecnologías nos ha reportado grandes beneficios, como puede ser el fácil acceso a la información y al conocimiento científico y nuevas posibilidades de comunicarnos, relacionarnos y de ocio o entretenimiento, pero su uso inadecuado también acarrea riesgos:

- acoso social y/o escolar-.
- acceso a contenidos inapropiados para la edad.
- pérdida de intimidad y suplantación de identidad.
- aislamiento y soledad.
- incremento de peso y enfermedades derivadas de la obesidad, como la diabetes y problemas cardíacos o vasculares



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

- déficit de atención, problemas de memoria, disminución del rendimiento académico, alteraciones del sueño, problemas de alfabetización y reducción de capacidades.
- depresión y ansiedad infantil, trastornos bipolares, psicosis y problemas de conducta.

Para prevenir estos riesgos sin renunciar a los evidentes beneficios que proporciona el uso de nuevas tecnologías es necesario actuar de manera integral procurando la coordinación de las familias y el sistema educativo.

I) Eje de Prevención de la Violencia de Género en la infancia y Adolescencia.

La prevención de actitudes machistas, actuando especialmente con el alumnado de la ESO, es esencial para construir una sociedad más justa e igualitaria.

J) Eje de Desarrollo de Políticas Públicas en Infancia y Adolescencia.

En una sociedad rápidamente cambiante es necesario que el programa de protección integral contemple la posibilidad de nuevas políticas públicas de atención a la infancia y a la adolescencia para atender las demandas sociales ante los nuevos riesgos que se vayan planteando.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo 4 Transferencias corrientes (o, en su caso, del Capítulo 7 Transferencias de capital), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a **125.400,00 euros**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada, cuyo detalle es el siguiente:



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Presupuesto de Gastos:

1. Gastos de personal	114.368,70 €
2. Arrendamientos	0,00 €
3. Alquiler de inmuebles	0,00 €
4. Alquiler de equipos	2.000,00 €
5. Reparación y mantenimiento	0,00 €
6. Material de oficina no inventariable	1.397,30 €
7. Comunicaciones, mensajería	34,00 €
8. Primas de seguros: actividades	100,00 €
9. Suministros de agua y electricidad	0,00 €
10. Transporte público/parking	400,00 €
11. Prestación de servicios	0,00 €
12. Ayuda a terceros	0,00 €
13. Imputación de costes generales	0,00€
OTROS GASTOS	
1. Limpieza, servicios de extintores	0,00 €
2. Materiales de talleres	4.500,00 €
3. Difusión	1.000,00 €
4. Reprografía	1.600,00 €
TOTAL	125.400,00 €

Ingresos: 125.400 € perteneciente a esta subvención del Ayuntamiento de Cádiz.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en el término municipal de Cádiz, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención

Se procederá al **pago anticipado del 100%** de la subvención, al inicio de la actividad, al ser la Beneficiaria una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Quinta. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el **31 de diciembre de 2026**.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el **15/02/2027**.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión. En cualquier caso, los justificantes deberán corresponder a gastos realizados en el presente ejercicio económico.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable:

“El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____.

El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf) se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. Autorizaciones

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social..

Octava. Relaciones laborales



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la Beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cádiz.

Novena . Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima. Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima. Protección de Datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia.

Asimismo, las partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo cada parte su propio incumplimiento, en su caso.

Para la ejecución del presente Convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales entre las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, ambas partes declaran conocer que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este Convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente Convenio.

Duodécima. Comisión de Seguimiento

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente Convenio.



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Decimotercera. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

14º.- Convenio de canalización de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz con la Fundación Márgenes y Vínculos, para la ejecución durante el ejercicio 2026 del Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“El Ayuntamiento de Cádiz procura la coordinación con entidades cuyos fines persiguen la promoción del bienestar social de la ciudadanía, instrumentándola a través de convenios para la canalización de subvención.

La Fundación Márgenes y Vínculos es una organización social sin ánimo de lucro que trabaja en Andalucía en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que viven situaciones de abandono o maltrato, para que puedan ejercer su derecho a crecer en un entorno que les proporcione seguridad y afecto.

Mediante acuerdo adoptado en Pleno el 6 de mayo se aprobó el presupuesto municipal del ejercicio 2022, presupuesto prorrogado en años sucesivos. Para el año 2026 consta en el presupuesto municipal, de nuevo, una partida de subvención nominativa a favor de la Fundación Márgenes y Vínculos, lo que pone de manifiesto la voluntad municipal de procurar continuidad al Programa desarrollado por la Fundación Márgenes y Vínculos en los últimos años.

Es por ello que se propone la firma de un Convenio para canalización de subvención, por importe de 125.400,00 EUROS, para la ejecución del Programa de Prevención Integral del Maltrato a la Infancia y a la Adolescencia (con código de verificación MQHBI-BABEY-79MPO).

Entidad	Concepto	Cuantía
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	PREVENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA	125.400,00 €.”